

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA
AAP N° 012-2011-AYP-CA
ADDENDUM N° 01**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 01** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 012-2011-AYP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- a. **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** con RUC N° 20538593053, debidamente representada por su Gerente General, Señor **FEDERICO OCTAVIO JUAN BAUTISTA VACCARI HAMANN**, identificado con DNI N° 07840109, y por su Director, Señor **ANTONIO MARCOS GUZMAN BARONE**, identificado con DNI N° 09339273, según poderes inscritos en la Partida N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**), y de la otra parte,
- b. **SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C**, con RUC N° 20510625235, debidamente representada por su Gerente General, Señor **WALTON HUMBERTO MERY PINTO**, identificado con C.E. N° 000161309, según poder inscrito en la Partida N° 11744086 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**).

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 05 de enero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto "Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho (en adelante, El Aeropuerto).

Con fecha 02 de marzo de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 012-2011-AYP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** una (01) Estación de Línea de 32.00 m2, ubicada en las instalaciones de El Aeropuerto.

Siendo que el plazo de vigencia del Contrato vence el 30 de abril de 2011, las Partes acuerdan prorrogar dicho plazo, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

PRIMERA: OBJETO DEL ADDENDUM

Como consecuencia de lo antes expuesto, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** convienen en extender el plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES



9

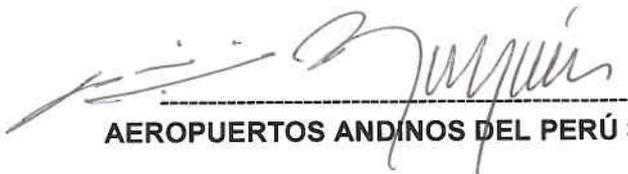
NOTARIA PAINO
AV. ALAMBUROS 888 LIMA 24
CENTRO TELEFONO 4388331



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 012-2011-AYP-CA, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 25 de mayo de 2011.


AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.


USUARIO INTERMEDIO


SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, CERTIFICO:

Que la firma que aparece en el presente documento corresponde a don **WALTON HUMBERTO MERY PINTO**, con Carnet de Extranjería número 000161309, Representante de **SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.** con RUC 20510625235, según consta del poder inscrito en la Partida 11744086 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. DOY FE. Según lo establecido en el Artículo 108 de la Ley del Notariado, se hace constar que el Notario no asume responsabilidad por el contenido del documento - Lima, 04 de mayo de 2011.cvr

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

P AL DORSO 

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **FEDERICO OCTAVIO JUAN BAUTISTA VACCARI HAMANN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07840109, Y **ANTONIO MARCOS GUZMAN BARONE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09339273, QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 12593490 DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO QUE SUSCRIBE NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LIMA, 20 DE MAYO DEL 2011.

AYK .



ALFREDO PAINÒ SCARPATI
Notario de Lima